

SECRETARÍA. - A Despacho de la señora Juez el presente memorial, suscrito por el señor **HUMBERTO MARIN ARIAS**, mediante el cual presenta informe mensual de los meses de abril y junio del año actual. Lo anterior para los fines que considere pertinentes. Sírvasse proveer. Cartago (V.), junio -28 de 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por la señora **MARIA TERESA PATIÑO DE ZAPATA contra FLORENTINO TAMAYO PEREZ** Radicación: 76-147-31-03-001-2016-00047-00

Auto: **971**

Atendiendo la documentación del infolio digital archivo en **PDF 80**, firmado por el Auxiliar de la Justicia designado dentro del presente asunto, en el cual consta el informe correspondiente a los meses de abril y junio del año actual; esta Administradora de Justicia **ORDENA** agregarlo al expediente y se **DEJA** en conocimiento de las partes intervinientes en este proceso para los fines legales pertinentes. **Así mismo**, se **REQUIERE** al auxiliar de justicia designado para que junto con sus informes mensuales nos allegue fotocopia del pago de los servicios públicos utilizados.

Teniendo en cuenta la manifestación presentada el señor Marín Arias, a través del cual nos comunica que ya no hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia del municipio de Cartago, Valle, del Cauca; **se le hace saber que**, esta instancia en la actualidad está haciendo uso de la lista de auxiliares de la justicia la cual fue allegada por el Consejo Superior de la Judicatura del departamento de Risaralda, quienes mediante la Resolución No. DESAJPER23-405 31 de marzo de 2023; han integrado a dicha lista al señor Marín Arias, en su calidad de secuestre NO. 1.

Por lo anterior, este despacho judicial **NO ACCEDE** a la declaración presentada por el secuestre designado dentro del presente asunto, lo que conlleva a la **RATIFICACIÓN** de sus funciones en el cargo que le fue propuesto mediante auto, quien deberá continuar con sus ocupaciones que para dicho cargo la ley le impone, debiendo allegar mensualmente los informes correspondientes a cada bien dado para su administración, así como realizar cada uno de los depósitos judiciales a nombre del Juzgado y por cuenta de cada uno de los procesos en el cual se encuentre elegido, **esto**, cuando el bien inmueble dado en

administración produzca frutos civiles, adjuntando en cada uno de sus informes los pagos de los servicios públicos, quien deberá custodiar de manera permanente dichos bienes, colocando al tanto de cada situación a este despacho judicial. Líbrese la comunicación respectiva.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG.

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO Cartago, Valle, junio-30-2023 La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <p>_____ OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario</p>

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec6669b3846f729e22780a0f4cb7398482e231f8f34f4886f21165db93176c2d**

Documento generado en 29/06/2023 12:57:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>